Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-017
		Versión : 02
	Informe de Supervisión	Fecha de Aprobación: 24/Feb/2016

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO N°. SS-CM-522 DE 2019	
Informe Parcial __8__ No. Del Informe __8__	*OCTAVO INFORME*
Periodo del Informe:	*Del 06/01/2020 hasta el 05/02/2020*
Fecha en la que se rinde el informe :	*28/04/2020*

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO	
Contratista:	KMP CONSULTING SAS
NIT/C.C.	900.458.773-6
Supervisor	GUILLERMO LEÓN VALENCIA RAMIREZ
	LUIS HERNANDO MENDOZA ROJAS
	WILLIAM CALDERON ROBLEDO
	LUISA FERNANDA RIOS SALAS
Cargo	JEFE OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESARROLLO DE SERVICIOS
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DAF
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DESARROLLO DE SERVICIOS
Objeto del Contrato o Convenio	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio	23 DE MAYO DE 2019
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	06 DE JUNIO DE 2019
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7000103145
Registro Presupuestal	4500033337
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$619.992.050
Adición	$177.140.586
Valor Total del Contrato	$619.992.050
Plazo de Ejecución Inicial	SEIS (6) MESES
Prorroga No.	2 meses
Plazo de Ejecución Final	OCHO (8) MESES Y 25 DIAS
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	Hasta el 05 de marzo de 2020
Suspensión (según aplique)	N/A
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	N/A
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	N/A
Cesión / Terminación Anticipada	N/A
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO
Garantía de Cumplimiento	11-44-101138585

	verificar que los trabajos efectuados por la Concesión se ajusten a las especificaciones técnicas y reúnan las condiciones de calidad establecidas por la Secretaría de Salud. La Interventoría deberá rechazar los trabajos que no cumplan, ordenando por escrito su correspondiente ajuste, siendo esta una de las obligaciones inherentes a su función.	Así mismo, realizó visitas de verificación en las diferentes áreas del hospital Cardiovascular del niño de Cundinamarca. En reunión de socialización del informe, se le señalo al contratista que debía presentar solicitud de trámite de declaratoria de posible incumplimiento respecto a las intervenciones realizadas en la infraestructura sin la autorización de la Secretaría de Salud.	
5.	Destinar el personal y utilizar los recursos mínimos requeridos, más los que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que ello configure argumento para alegar desequilibrio económico del contrato.	Durante este periodo, la Supervisión del Contrato ha requerido al contratista con el fin de que soporte la permanencia del profesional en sistemas, el cual no ha participado en ninguna de las reuniones realizadas por la Entidad. Si la Interventoría no logra demostrar la permanencia del profesional, se deberá dar inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento y realizar el respectivo descuento conforme a la propuesta económica frente al valor cancelado por dicho profesional. Durante este periodo se presentó la documentación para la autorización del profesional en sistemas.	En Proceso de Verificación.
6.	Supervisar el desarrollo del contrato y llevar un registro de los ingresos y recaudo percibidos por los servicios prestados por el concesionario, según la participación de cada una de las partes que intervienen en el Contrato de Concesión No. 002 de 2003.	En reuniones realizadas con la UT se ha evidenciado los registros sobre los ingresos y recaudos, pero no se evidencia el % de participación de cada una de las partes.	En proceso
7.	Informar oportunamente al supervisor designado, sin necesidad que medie previa solicitud formal por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, sobre las situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.	Durante este período no se presentó ninguna situación o informe respecto de las condiciones del contrato que alteren el equilibrio económico.	N.A.
8.	Analizar la estructura de costos del concesionario e incluirla dentro del informe mensual, anual y final, de manera consolidada, de acuerdo con la naturaleza de cada informe.	Teniendo en cuenta los informes entregados por la UT en lo referente a los Costos se evidencia que se han realizado conforme a las normas.	OK

2261

13.	Atender de forma oportuna las solicitudes de información elevadas por funcionarios de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, relacionadas con los servicios objeto de la Interventoría.	La interventoría a la fecha no está dando respuesta oportuna a los requerimientos de la Secretaría de Salud, lo cual ya fue advertido a la Gerencia.	En Proceso
14.	Conceptuar sobre las consultas que se generen en las diferentes áreas de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.	Durante este periodo no se realizaron solicitudes de conceptos.	
15.	Informar oportunamente al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, los correctivos y ajustes que deban hacerse a la ejecución del contrato.	Esta actividad no se presentó para este informe.	N.A.
16.	Exigir al Concesionario tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al incumplimiento de las cláusulas del Contrato de Concesión No. 002 de 2003. Cualquier comunicación dirigida a ese concesionario deberá ser enviada con copia a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.	Esta actividad se realizó mediante los requerimientos efectuados.	Se allego constancia delos requerimientos en un CD.
17.	Realizar reuniones: a) Ordinarias de Seguimiento de Interventoría, conjuntamente con la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, el concesionario y el director de la Interventoría, en donde deben estar presentes el personal mínimo requerido, por lo menos una vez al mes. B) Extraordinarias, en los eventos en los que las circunstancias lo ameriten. C) De seguimiento entre áreas de la Interventoría y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cada vez que lo requiera la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca. De las anteriores reuniones	El contratista asistió a varias reuniones de seguimiento cada uno desde su competencia.	Informe y Actas de reunión, anexan CD.

2265

	previstos en el mismo.		
23.	Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas.	El Contratista allegó constancia del cumplimiento de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas.	Se allegaron certificaciones en un (1) folio.
24.	Asumir por su cuenta y riesgo exclusivo, el pago de la carga prestacional en su calidad de empleador directo.	El Contratista cumplió con esta obligación.	Cumplida.
25.	Contar con todo el personal requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y especifica mínima señalada en el presente estudio previo, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar.	El Contratista cumplió con esta obligación. Sin embargo, se solicitó cambio del profesional de sistemas.	Cumplida.
26.	Informar y solicitar autorización previa de la supervisión del contrato para efectuar cualquier cambio del personal mínimo que requiera durante la ejecución del contrato. Si durante la ejecución del contrato de interventoría, se requiere el cambio de alguno de los profesionales propuestos, éste deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por la supervisión del contrato.	Durante este periodo no se solicitaron cambios de personal por parte de la Interventoría.	

1266

	cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato de Interventoría.		
31.	Asistir oportuna y diligentemente a las reuniones programadas por el supervisor del contrato.	El contratista asistió a las reuniones convocadas.	Cumplida.
32.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato de interventoría.	El Contratista cumplió con esta obligación.	Cumplida.
33.	Verificar el cumplimiento integral por parte del concesionario (del contrato de concesión) para la dotación, operación y/o administración del Nuevo Hospital de Soacha de acuerdo a la normatividad vigente.	Se evidencia que la interventoría requirió al concesionario a efectos de verificar el cumplimiento total de las cláusulas contractuales.	Se allego requerimiento efectuado en CD.
34.	Cumplir con lo establecido en el Decreto departamental 038 de 2016 y en la ley 1474 de 2011 respecto de las obligaciones de los interventores.	El Contratista cumplió con esta obligación.	Cumplida.
35.	Servir de apoyo a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control y vigilancia frente al contrato de concesión.	Esta actividad no fue requerida para este mes.	N.A.
36.	Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato de interventoría, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual, hará parte integral del futuro contrato.	El Contratista cumplió con esta obligación.	Cumplida.
37	Verificar el cumplimiento de la normatividad contable para el registro de todas las transacciones involucradas en el contrato concesionado, de modo que permita realizar un seguimiento completo al desarrollo del contrato concesionado	*Si bien es cierto la UT implemento las NIIF; esta no está cumpliendo la normatividad que existe para pymes, ya que no está manejando en forma independiente los inventarios como la manifiesta el decreto 3022 de 2103, en la sección 13. Inventarios. Para los diferentes informes que ha presentado la interventoría, el componente financiero*	Pendiente

2267

		comportamiento negativo en los indicadores de rentabilidad ya que los resultados que se presentan en los estados financieros son negativos lo que evidencia que no hay metas fijas ni preocupación en reflejar rentabilidad. Además de que observan los indicadores de liquidez y endeudamiento presentan resultados que no garantizan la sostenibilidad del negocio en marcha; de acuerdo a los estados financieros presentados par la UNION TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR **DEL NINO DE** CUNDINAMARCA.	
41	Avalar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la ejecución del contrato y los procedimientos derivados del mismo.	Según informe de interventoría, la UT Hospital Cardiovascular si cumple con la normatividad. - Se hace seguimiento frente a la normatividad municipal- La UT cumple con las condiciones establecidas en el estatuto municipal regido bajo resolución N°009/2018. - Normatividad nacional de impuestos, se verifica la información presentada por la UT la cual cumple con lo establecido en el Estatuto Tributario ley 1943 de 2018, en aplicación de información cumple con exógena nacional y municipal, para esta vigencia no aplica esta regulación, la cual es anual. - Al ámbito de aplicación de Normas Internacionales al decreto 2784 del 2012 y sus modificaciones y el Decreto 3022/13 compilado en el Decreto 2420/15. Modificación Decreto 2496/15, para las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF la interventoría manifiesta que la UT CUMPLE con la regulación contable bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. Que el contratista- concesionario bajo el marco regulatorio de NIIF se encuentra acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia	

2268

	establecidos por el calendario y la ley tributaria.		
46	Al finalizar cada año deberá presentar un balance financiero del contrato de Concesión y de Interventoría, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron su ejecución, fecha de radicación de las cuentas, fecha del pago, etc. Este cuadro resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la Interventoría al supervisor designado por la Entidad.	La UT está entregando los Estados Financieros mensualmente, para que al terminar el proceso se consolide todos los datos financieros y contables con sus respectivas actas.	En proceso
47	El manejo de la facturación y el estado de la cartera y su clasificación.	La cartera no ha sido presentada por edades, desde Julio de 2019. No hay soportes de la nueva incorporación de la cartera de convida por valor de $ 6.622.763. Al respecto existe el oficio RAD-IS-522-1-107 de fecha Octubre 23 de 2019 solicitado per la interventoría pero a la fecha no ha habido respuesta.	No cumplido
48	El adecuado plan de manejo de compras.	EL plan de compras se está desarrollando de acuerdo al cronograma y planes definidos	
49	Revisar lo pertinente a supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de previsiones de financiamiento e inversiones.	En lo referente al financiamiento e inversiones queda pendiente el análisis del portafolio financiero por parte de la interventoría y su ejecución en el tiempo.	
50	En consideración a la intervención del departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca, el interventor vigilara el cumplimiento de la CLAUSULA SEXTA del contrato de concesión desde el punto de vista de la oportunidad y la precisión jurídica y financiera que implica la rentabilidad social o contrapartida establecida en el mismo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.	La Rentabilidad Social no ha sido totalmente desglosada mes per mes y no se tiene evidencia de los periodos a que corresponden el abono realizado por la U.T, por valor de $ 1.061.153.887. Según la interventoría a la fecha la UT Adeuda a la Secretaria el valor de $ 4.161.383.865. **Según lo expuesto anteriormente se solicitó por medio de un Oficio (feb 12) dirigido al Dr. GUILLERMO LEON una orientación por escrito sobre la viabilidad de efectuar los pagos pendientes para los informes 6 y 7 y los dos meses de adición, ya que si bien es cierto se ha**	

2269

		actualizados para equipos fijos y para mantenimiento general. Entregados por la UT el 5 de febrero.	
62	Vigilar la implementación de las normas sobre el sistema obligatorio de garantía de calidad y demás normas reglamentarías.	Durante este periodo se realizó monitoreo al cumplimiento de cronogramas, bajo las especificaciones para las actividades desarrolladas, por parte del concesionario.	Cumplida
63	Vigilar la implementación del plan de manejo ambiental y la implementación del programa del plan de manejo de residuos.	La UT viene dando cumplimiento al plan de manejo ambiental y la implementación del programa del plan de manejo de residuos.	Cumplida, es importante involucrarlo en el cronograma.
64	Verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el concesionario en el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 y sus modificaciones y adiciones, de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones de la Invitación Pública 293 del 10 septiembre de 2002, sus adendas, la propuesta presentada por el concesionario y la naturaleza del servicio.	La interventoría, luego, de hacer el seguimiento a los requerimientos a la UT, puede manifestar que aún no se evidencia el cumplimiento en tres obligaciones. a saber: 1. La prestación de servicios de salud. 2. La inversión según el plan operativo (anexo 2). 3. Activos fijos. Respecto al primer tema, - la prestación de servicios de salud – vale renombrar que con fecha 12 de diciembre de 2019 se recomendó a la SSC iniciar proceso sancionatorio administrativo, sobre los servicios no habilitados (trece) y que están incluidos dentro de los anexos contractuales como obligación para el Contratista Concesionario, así: Cuatro (4) servicios que no son tenidos en cuenta por la Unión Temporal en su respuesta: ☐ 106-CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO ☐ 321-HEMATOLOGÍA ☐ 602-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO ☐ OPTICA Nueve (9) servicios que la UT reconoce no estar prestando son: ☐ 112-OBSTETRICIA ☐ 204-CIRUGÍA GINECOLÓGICA ☐ 308-DERMATOLOGÍA ☐ 312-ENFERMERÍA ☐ 320-GINECOBSTETRICIA ☐ 328-MEDICINA GENERAL ☐ 329-MEDICINA INTERNA 342-PEDIATRÍA ☐ 718-LABORATORIO DE PATOLOGÍA	Anexo Informe

2230

		Activos y Financiación del Terrorismo. La UT Contratista Concesionaria está adoptando el cumplimiento de las normas NIIF de acuerdo con lo establecido en los decretos Nos.2784 del 2012 y sus modificaciones, Decreto 3022/13 compilado en el Decreto 2420/15, Decreto 2496/15, y el manual de las políticas contables establecidas para la IPS UT Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, ello de conformidad con lo comprometido en el marco de proceso sancionatorio iniciado. De acuerdo con el componente científico, es procedente considerar que se evidencia cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 2013038979 de 2013 del INVIMA, que establece la vigilancia de los efectos indeseados (eventos adversos e incidentes) con los reactivos de diagnóstico *in vitro* (art. 6°); el registro, análisis y gestión de todo efecto indeseado (art. 10° y 13°), así como el uso de estrategias de vigilancia reactiva y proactiva (art. 3°)	
66	Analizar jurídicamente y recomendar las posibles modificaciones que deban hacerse en el contrato de Concesión, en los aspectos que considere sean los más favorables al cumplimiento del objeto contractual.	Con fecha 18 de diciembre de 2019, la interventoría recomendó la modificación del contrato de concesión respecto de la cláusula décimo tercera, Garantía Única, ello con la finalidad de aportar validez a las vigencias exigidas en el contrato vs las garantías emitidas por las compañías de seguros, dicha solicitud aún no ha sido resuelta por parte de la Gobernación de Cundinamarca.	En proceso
67	Verificar las respuestas suministradas a derechos de petición, quejas o reclamos y de acciones constitucionales (tutelas, acciones populares y de cumplimiento), en relación con la oportunidad y calidad de la respuesta, por parte de la Concesión.	El componente jurídico solicitó al contratista concesionario el reporte de las a derechos de petición, quejas o reclamos y de acciones constitucionales (tutelas, acciones populares y de cumplimiento) durante el periodo 05 de enero a 05 de febrero del 2020 , del que se puede reportar lo siguiente: De la corroboración física de la información, es dable concluir que las tutelas han sido resueltas de fondo dentro de términos, se evidencia que aun cuando se resolvieron tutela no a favor del tutelante estas no conllevan desacato. A la fecha del reporte se manifiesta que no existen acciones populares y de cumplimiento en contra de la Unión Temporal Hospital cardiovascular Niño de Cundinamarca.	Cumplida

2231

		☐ Proceso para la gestión de las PQRS y la medición de la satisfacción del usuario en la institución ☐ Gestión de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos. ☐ Validez de la información reportada por la IPS. ☐ Implementación en la IPS de procesos de auditoría sobre aspectos claves para la gestión institucional. Cumplimiento de requisitos del SUH que sean claves para la gestión ambiental de la IPS. ☐ Implementación en la IPS de procesos de auditoría sobre aspectos claves de la gestión para asegurar ingresos	

1. *PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO*

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300131630	03/09/2019	$88.570.293
3300133359	03/10/2019	$88.570.293
3300135107	07/11/2019	$88.570.293
3300136822	28/11/2019	$88.570.293
3300138967	13/12/2019	$88.570.293
3300000321	18/12/2019	$88.570.293
3300000350	24/01/2020	$88.570.292

2. *BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION)*

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	0	
Valor Adición		
Valor Ejecutado		
Saldo a favor del Contratista		
Saldo a favor de la Entidad para liberar		
Sumas iguales		

3. *RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISION).*

No aplica.

4. *RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN).*

No aplica.